Número 89. Mártes 28. Junio de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 36 minutos: pónese á las 7 y 24 minutos. | San Leon II papa.

ESPAÑA.

Madrid 4 de junio.

¿Hasta qué punto debe influir el gobierno en las elecciones de diputados á Córtes? He aqui una cuestion constitucional de gravísima importancia en nuestro concepto, por hallarse la nacion en la situacion en que se encuentra, y porque las nuevas *Córtes* sobre tener que revisar el Estatuto Real y completar nuestras instituciones, deben asimismo fallar acerca de la grave medida de la disolucion de los Estamentos aconsejada á S. M. por el actual ministerio. Sin embargo del compromiso personal en que se hallan los secretarios del despacho para procurar por todos los medios legales que están á su alcance, el que los nuevos elegidos para diputados aprueben la marcha política que han adoptado desde su ingreso en el poder, juzgamos que la influencia que ejerzan en las elecciones no debe pasar de los límites que señalaremos á continuacion.

En las monarquías modernas en que se hacen las leyes por los cuerpos colegisladores con el trono, tiene este la facultad de impedir la formacion de una ley, que en concepto de los consejeros responsables de la corona, sea perjudicial para el Estado. De consiguiente cuando no se usa de la prerogativa del *veto*, antes bien el ministerio propone el proyecto de ley y lo sostiene en los Estamentos, y logra su aprobacion, merece despues ser ejecutado con la mayor religiosidad, porque no hay el menor pretesto para desvirtuar en la ejecucion la fuerza de la nueva ley. Decimos esto para demostrar que la primera obligacion de los secretarios del despacho debe ser la de hacer cumplir las leyes con la mayor puntualidad, sin consentir interpretaciones ni subterfugios para evadir su cumplimiento. El real decreto para la nueva eleccion de diputados no ha llevado en verdad todos los trámites que son indispensables con arreglo á las leyes vigentes para llegar á ser ley del reino. Sin embargo, hemos demostrado en un artículo anterior, que en la posicion en que se encontraba la corona, sin ley vigente de elecciones, y con obligacion de reunir nuevas Córtes antes de un año de la disolucion, ha debido y podido legalmente suplir la falta de ley por un real decreto.

En tal estado, ya porque el proyecto de ley publicado en forma de decreto fue propuesto á las Córtes por la corona, (á quien compete hoy la iniciativa de las leyes), ya por haber sido aprobado por una gran mayoría en el Estamento de Procuradores, debe ser rigurosamente ejecutado por los secretarios del Despacho, y bajo este concepto estan obligados á adoptar cuantas medidas juzguen convenientes dentro del círculo de sus atribuciones, para hacer que los individuos que se incluyan en las provincias en las listas electorales en calidad de mayores contribuyentes, lo sean en efecto; pues en la última eleccion en que debian concurrir con los concejales un número igual de mayores contribuyentes, tenemos fundados motivos para asegurar que no fue observada la ley muy escrupulosamente en algunas ciudades, en donde votaron como mayores contribuyentes personas, que ó no habian pagado jamas contribucion alguna por carecer enteramente de bienes, ó estaban pagando una corta cuota de la última contribucion de subsidio, en razon al ejercicio de la profesion de abogados, médicos, cirujanos &c. Es en vano que el legislador prevea los inconvenientes que al Estado se seguirian de conceder el ejercicio de ciertos derechos políticos á determinadas clases de la sociedad, si lo que la ley no les concede se lo da despues el empleado subalterno, que en último estremo queda encargado de la ejecucion de las leyes. Entonces no debe admirar que los resultados no correspondan á la prevision del legislador, ni se debe considerar como defecto de la ley lo que única y esclusivamente ha nacido de su inobservancia. No es posible que los mayores contribuyentes de España, que son los mas interesados en el triunfo de la libertad, en la pacificacion del reino, y en la reforma legal de los abusos y despilfarros de la administracion, se equivoquen en la eleccion de los Diputados, que han de concurrir con la cámara conservadora y con la corona, á fijar definitivamente el acta constitucional y á examinar las cuentas del Estado. El grande influjo que deben ejercer en las próximas elecciones, lo invertirán sin duda en entresacar los mejores entre los buenos é ilustrados ciudadanos de que no hay en el pais tanta escasez como generalmente se cree. Los quinientos batallones de voluntarios realistas se componian de proletarios y de las ínfimas clases de la sociedad, y ellos han sido los que han tenido el poder en estos diez años, mientras que los propietarios y todos los individuos de mayor arraigo han estado perseguidos por la afeccion que manifestaron al sistema constitucional. Debe pues prevenir francamente el gobierno á las autoridades de las provincias que no consientan la mas pequeña infraccion de la ley en punto á las calidades electorales de los individuos á quienes se les concede el voto activo. Por muy ilustrados que sean los individuos que no tienen bienes, y por mas á propósito que se les considere para desempeñar cualquier destino público, no por eso pueden ser igualmente útiles para diputados de la nacion. El hombre rara vez puede dominar el influjo de los intereses que de continuo le aguijan, y aunque sea muy virtuoso, espuesto está á caer en la seduccion, cuando su fortuna no es bastante á resistir las tentaciones del poder ó de los partidos políticos. La independencia absoluta que debe tener un legislador es preciso fundarla en la posesion de una renta capaz de cubrir sus mas imperiosas necesidades. No se infiera de aqui que la virtud esté reñida con la pobreza, hay honrosas escepciones en España que nadie puede olvidar; pero al cabo son escepciones, porque la regla general aqui y en todos los paises consiste en el estremo opuesto. Una cámara compuesta de propietarios que obren en su interes propio, obrará por precision en favor del pais, porque los propietarios aspiran á que se disminuyan las cargas públicas, que se administren con pureza y economía las rentas, que se desobstruyan los manantiales de la riqueza pública, y en general que se multipliquen los medios de produccion, en lo cual hacen á la nacion el mayor beneficio posible favoreciéndose ellos á sí propios; por el contrario, supongamos un Estamento compuesto de empleados y de individuos de corta fortuna, y supongámosles movidos por el mismo resorte del interes particular: aspirarán á obtener mayores empleos, á gozar de mas crecidos sueldos y mas considerables emolumentos, á complicar la administracion del Estado para que sean necesarios mas funcionarios, y en suma, á aumentar en lugar de disminuir los impuestos. En una palabra, harán en el gobierno representativo lo que han hecho en el absoluto, en que esta clase de personas han estado apoderadas del mando por tantos años. Ya tenemos en la esperiencia de lo pasado la viva imágen del porvenir. Cargas y gravámenes al pueblo, arbitrios ruinosos sobre las producciones, registros y guias para paralizar el comercio, derechos desproporcionados sobre los principales frutos del pais, ya con el nombre de alcabalas, de veintenas, corredurías, ya con el de puertas, aduanas interiores, portazgos, arbitrios municipales, escopeteros, caminos &c., &c. Y cuando tan cuantiosas sumas se recaudaban por tantos y tan distintos medios para que viviesen en la opulencia los agentes de la administracion, casi perecia de necesidad el miserable labrantin, cuyo sudor y el de sus hijos no eran suficientes para proporcionarles el sustento. Estos abusos debieron morir con el régimen absoluto del que procedian y bajo cuyo amparo se habian conservado; pero inútilmente lo esperan conseguir los pueblos sino envian de diputados personas de consumada honradez y patriotismo, de arraigo y de reconocida capacidad A. esto deben conspirar los esfuerzos del gobierno, pues en ello no hará mas que llenar debidamente el espíritu del decreto electoral.

(*Español.*)

———o———

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante en gefe del cuerpo de reserva desde su cuartel general de Villanueva de Mena dice con fecha 28 de mayo lo siguiente:

El coronel D. Baudilio Mallol, comandante militar de Balmaseda, me participa que al hacer la descubierta de la plaza el 26 del corriente halló emboscados 120 hombres al mando del cabecilla Castor, y que habiendo dispuesto que una compañía se apoderase de la cordillera que se halla á

la izquierda del punto de la emboscada, se retiraron sin aceptar el combate que se les ofrecia. Al siguiente dia y á la misma hora apareció dicho cabecilla con un batallon avanzado hasta cerca del castillo demolido de la piedra con cinco compañías, ocupando con otras tres el camino real: la descubierta rompió el fuego sobre el enemigo, y á los primeros tiros corrió á protegerla el refuerzo que á precaucion estaba en la plaza sobre las armas.

Una compañía se apoderó del castillo, con la cual bastó para contener las cinco enemigas, no obstante los esfuerzos que hicieron para apoderarse de esta posicion, mientras que otra, estendiéndose por el bosque que está á la izquierda hacia frente á las tres que se hallaban en el camino real. El fuego duró como una hora, y al fin de ella se retiró el enemigo por el camino de Zalla, confuso y escarmentado, con la pérdida de muchos heridos, habiendo sido perseguido en su retirada por dichas dos compañías que pertenecen al tercer batallon del regimiento de la Reina, al mando de su bizarro comandante Mallol, que lo es igualmente de la plaza de Balmaseda, sin que por nuestra parte ocurriese mas desgracia que la de 2 soldados muertos y otros dos heridos, á pesar de la desigualdad de fuerzas.

Escriben de Roma que el gobierno pontifical, cansado de las continuas quejas á que la conducta de don Miguel da lugar en todas partes, se ha decidido à rogarle mude de residencia; y se asegura que el infante ha determinado trasladarse á Módena cuyo gran duque le ha ofrecido un asilo en su capital.

Se cuenta sobre dicho príncipe la anécdota siguiente:

Habiéndose hecho conducir á Tívoli, se enredó en una disputa con su *ciceroni* olvidándose tanto de sí mismo que llegó hasta pegar á su conductor. Dos artistas franceses que se hallaban presentes, y vieron la degradada é injusta conducta del infante se disponian á manifestarle su indignacion de una manera bien positiva; pero fueron contenidos por el *ciceroni* que les dijo: »No hagan VV. caso, señores, es un loco, *e un pazzo.*"

El Emperador de Rusia tiene siete hijos de su matrimonio con la Emperatriz, hija del Rey Guillelmo III, entre ellos tres princesas, siendo la mayor la gran duquesa Maria Nicolaiewna que nació el 3 de agosto de 1819: es muy bonita, segun dicen, y desea vivamente ver la Francia. La Corte de San Petersburgo trata de acceder á este deseo de la gran duquesa y aun hay cartas en que se designan las personas que serán nombradas para componer la comitiva que debe acompañarla.

Tambien corren voces en la capital de Rusia acerca de la posibilidad de una boda entre la gran duquesa Maria y el príncipe real de Francia duque de Orleans. Segun dicen el Czar queria que los hijos de la gran duquesa, fuese su esposo quien quisiera, se educasen en la religion griega, pero la Emperatriz ha conseguido destruir los escrúpulos del Emperador, y este consentirá en que sus nietos sean elevados à la religion católica.

Nos escriben de S. Juan de Pie de Puerto con fecha 28 de mayo lo que sigue:

»Hoy han pasado por esta villa, muchos oficiales polacos que han entrado al servicio de España, y van á incorporarse à la legion estrangera. El dia 24 de este mes, unos cuarenta hombres de este mismo cuerpo, tomaron aqui sus caballos enjaezados, y salieron para España.

—Creemos con bastante fundamento que el Gobierno ha recibido por un correo estraordinario llegado hoy de Paris, comunicaciones muy interesantes. El General Alava, nuestro Embajador en aquella Corte, habia tenido una conferencia con el Rey Luis Felipe, en la que este Monarca parece que se manifestó vivamente satisfecho con los sucesos ocurridos últimamente en España, por la marcha legal y de órden con que se han realizado. En efecto, el cambio del ministerio y la disolucion de los Estamentos, han sido en un todo conformes á la Ley. S. M. asi lo ha entendido, y mientras no se abandone el camino emprendido, se debe esperar que siempre estarà dispuesto á sostener el Trono de Isabel II con cuantos medios estén al alcance de la Francia. El General Alava, despues de haber tenido esta entrevista con el Rey de los franceses, tuvo en seguida otra con su primer Ministro Mr. Thiers, quien se esplicó (y tenemos motivos para dar fe á nuestras noticias) en términos todavia mas esplícitos.

REVISTA DE LA PRENSA PERIODICA.

EL ESPAÑOL.=Tiempo es ya de proscribir esas ideas indecorosas; tiempo es ya de presentar á la Europa culta títulos mas correspondientes á la dignidad parlamentaria; tiempo es en fin de que se celebren las elecciones, sin amenazas, capitulaciones ni tumultos.

Pero no se pierda de vista que en circunstancias como las presentes no es respetada la ley si no se la hace respetar. Los partidos no hacen caso de las proclamas y alocuciones como no estén penetrados de la entereza del que las firma, y si pareciese inoportuna esta indicacion, no habria mas que recoger las que prescriben desde 1833 la tranquilidad y el órden, y apuntar al márgen las diferentes veces que se han perturbado el órden y la tranquilidad. El gobierno siendo responsable como lo es, de que se realice tan lisongero triunfo, lo primero que ha de procurar, es la oportuna eleccion de autoridades para lograrlo. No dudamos que las hay entre las que existen de ánimo independiente, propósito firme y carácter varonil; pero si las hubiere subordinadas á un partido, pusilánimes en el riesgo, y dispuestas á comprometer por flaqueza ó cálculo los intereses de la patria, cedan inmediatamente su puesto al que sepa servirle con mas imparcialidad y vigor. Los que pretenden emplearlas como instrumentos de sus miras, pondrán el grito en las nubes diciendo que es un acto de arbitrariedad y violencia; pero ningun recelo inspiran estas acusaciones mientras la independencia de las elecciones próximas, y el órden con que se celebren, demuestre que no ha sido sino una providencia de prevision y justicia.

LA LEY.=¿La oposicion manifestada al actual ministerio en el Estamento de Procuradores, desde el momento mismo en que fue nombrado, y antes de poderle juzgar por ninguno de sus actos, era oposicion á las personas ó al sistema que representaban y que querian establecer? Que la oposicion no era á las personas, pruébalo en nuestro concepto el que habiendo pertenecido hasta entonces algunas de ellas á la misma fraccion del Estamento que las atacaba, y no existiendo hechos que las pusieran en contradiccion con los principios anteriormente sostenidos, no habia motivo alguno para rehusarles sentados en los bancos ministeriales, la confianza y deferencia que como á Procuradores se les tenia antes. Creen algunos que si S. M. al admitir la renuncia repetidamente hecha de los pasados secretarios del despacho, hubiese elegido para reemplazarles á otras personas que las que actualmente forman el gabinete, no hubieran tenido que sufrir la misma oposicion de parte del Estamento popular. Nosotros somos de contrario parecer, y nuestra conviccion corroborada por los hechos, nos dice que igual hubiera sido la oposicion, cualesquiera que fuesen los elegidos con tal que no entrase conformándose con la condicion impuesta por una parte del Estamento al ministerio Mendizabal, á *la cual* se sujetó y que fue causa de su mudanza. En nuestro concepto, pues, la oposicion, aunque aparentemente hecha á los ministros, éralo solo à la marcha que se habia indicado, éralo al carácter enérgico que se conocia en el nuevo presidente del Consejo, éralo finalmente à la denegacion que se hallaba á las medidas á que habia accedido *el* anterior gabinete.

PERIODICOS ESTRANGEROS.

Un periódico frances contiene las reflexiones siguientes sobre el estado en que se encuentran las relaciones entre las potencias de Europa.

Seria necesario tener vista de aumento para leer en el embrollo de nuestras relaciones diplomáticas. Coincidiendo el viaje de los príncipes á Alemania con un movimiento ministerial que nos sacaba de la marcha retrógrada de los doctrinarios, habia sido generalmente considerado como un suceso de buen agüero, porque parecia ser el indicio de una reconciliacion compatible con la dignidad de una política liberal. Ademas, la correspondencia de Inglaterra daba á entender que este principio de buena armonía podria ser el primer paso hacia una alianza de los estados constitucionales de Europa con la córte de Viena, puesto que las desconfianzas continuas, respecto de la Rusia y las recientes disensiones con esta potencia, tendian cada dia mas á separarla de la federacion del Norte. Mas hé aqui como las noticias llegadas de Alemania, nos manifiestan que las comunicaciones se hacen cada vez mas activas entre los gabinetes de Saint Petersbourg y el de las Tullerias; que las relaciones parecen establecerse bajo un pie mas amistoso, y que Mr. de Barante, goza de mucho favor en la corte del emperador Nicolas; de modo que nuestro gobierno, que de una parte, es aliado de la Inglaterra; que de otra se halla en buena armonía con el emperador de Austria y el rey de Prusia, y que ademas, parece estar pronto á reconciliarse con el Czar, será

almente, el amigo de todo el mundo. Es cierto que todo el ando parece desear la paz. Asi es, que la Rusia cede á las eclamaciones diplomáticas provocadas por el derecho que exi- a arbitrariamente á los navíos que pasaban la embocadura del anubio, y evacua al mismo tiempo la Silistria. El Austria aviza su política, respecto de sus prisioneros. Los estados de alia sometidos á su patronato; dan ó prometen por lo me- os amnistias. Las córtes de Roma, de Nápoles y Cerdeña, no enen ya el mismo favor por los embrollistas y embaucado- s del absolutismo. El papa, por último, se abstendria gus- so de escomulgar la revolucion de España; si la córte de rancia consintiese en garantir al santo padre contra no sé qué erjuicio pecuniario, de que está amenazado por la esclaustra- on de los frailes. No parece sino que todas las potencias de uropa están dispuestas á darse el ósculo de paz.

No obstante, á pesar de estas bellas apariencias, hay en el ondo de la política del Norte una continua hostilidad contra a revolucion española. Ella ha tomado á D. Cárlos, y la guer- a civil, bajo su tutela. Se habla de desarme general, y al mismo tiempo se ponen en movimiento flotas desde el mar Bál- ico hasta el Mediterráneo. ¿Cuál será el fin de todo esto? La solucion está en España. La cuestion española es la cues- ion europea.

De la *PAZ*, *periódico de Paris*, estractamos lo que sigue:

Lo que hay de mas temible en el radicalismo español es su organizacion *oculta* bajo todas las formas de asociacion: en- tre estas la masoneria juega un gran papel, y no dejará de ser una de las mayores dificultades en la obra de la refor- ma, la de destruir unas sociedades secretas, cuya accion es tan poderosa y tan general; pues es necesario mucho valor para emprenderla: esta tarea es tanto mas árdua cuanto que los hom- bres que han de llevarla á cabo han pertenecido tambien á esta sociedad en una época en que esta tenia por objeto trastornar un régimen que estaba en antipatía con la parte ilustrada de la nacion, y que contrariaba las nuevas exigencias.

De otro modo ha presentado la Francia el espectáculo de un pais entero organizado en sociedades políticas hostiles al po- der. Sucediendo violentamente la restauracion al imperio, es- citó antipatías profundas, y odios implacables, de los cuales se veian los Borbones en la necesidad de defenderse. La ha- bilidad consistia en apoderarse del nuevo régimen que se atraia todos los pensamientos generosos, y triunfó de recuerdos irri- tantes. Si Luis XVIII hubiera subido mas jóven, hubiera po- dido cumplir esta obra de alta política gubernativa, pues su sucesor Cárlos X era demasiado preocupado y débil para se- guirla y ejecutarla.

Asi ¿qué sucedió? Las antipatías y las desconfianzas se au- mentaron: la resistencia se organizó, no secretamente sino á toda luz; y la Francia liberal formó bien pronto una aso- ciacion pública y patente que tomó por divisa estas palabras: *Ayúdate, el cielo te ayudará.* Su objeto no fué sino ende- rezar, los entuertos hechos al pais, y sin embargo escitada por audaces provocaciones, no paró hasta derribar el Trono.

De aqui se vé que hay una diferencia muy grande entre las sociedades políticas francesas bajo la restauracion y las se- cretas de España. Estas en su partido noble y verdaderamente patriótico, no querian derrocar el Trono y si solo obtener con- cesiones favorables á las nuevas ideas y á los intereses del pais. Desde la muerte de Fernando y el establecimiento del ré- gimen representativo quedaba cumplida la mira de estas aso- ciones, y no les quedaba ningun protesto para existir en adelante.

Las sociedades secretas no han desmentido su carácter de violencia; pues á él se debe el movimiento insurreccional de las Juntas. Estas sociedades vanagloriándose de dominar á Men- dizabal han fingido desaparecer delante de él; ordenando la sumision de las Juntas, y apoderándose en efecto del débil mi- nistro envanecido con una aparente dictadura, le hacian su- frir la mas imperiosa y la mas humillante de las leyes, la del temor y la de la dependencia. Estas sociedades fueron las que le impusieron la de disolver el último Estamento, de este Estamento que no habia temido poner en sus manos el poder mas exhorbitante. Estas sociedades han dictado las elecciones de los nuevos Procuradores, y alejado por medio de amena- zas los espíritus moderados y pacíficos para poblar el nuevo Estamento con hombres violentos y amantes del desórden saca- dos de las filas de aquellos. En fin, estas asociaciones son las que fomentan los motines, votan el asesinato y disponen el pi- llage y el incendio. Mientras no se destruyan estos elemen- tos de anarquía y de crímen, no habrá para España ni leyes, ni garantías, ni seguridad: sus escesos son la verdadera fuerza de D. Cárlos porque todo es preferible al régimen del terror y degradacion de un despotismo insoportable.

Tanto en España como en Francia, este partido central de la nacion, que constituye su fuerza y su riqueza, se mira co- mo una minoria importante y estéril; de modo que tanto en aquella como en esta las facciones son las que representan el pais. Estrepitosas y atrevidas crecen, se multiplican y se agi- tan para atemorizar el mayor número con el tumulto y la vio- lencia, llegando hasta hacer ilusion á los que no tienen el va- lor de mirarlas cara á cara, y de apreciarlas en lo que de- ben. En España y en Francia lograrian un suceso momen- táneo: suceso de sangre y de ruina, para conducirlas desde la mas detestable licencia al mas duro despotismo, si la clase in- mensa; pero temerosa, egoista, y que tiene que perder, incur- riese en la enorme falta de doblar la cerviz bajo el mas ig- nominioso dominio; pero tanto en una parte como en otra tan ilustrada por el espantoso y glorioso ejemplo de nuestra re- volucion, la clase media, el justo medio, en el cual se reune lo mas ilustrado del pais, tiene valor de hacer frente á estas minorías atrevidas, contenerlas con vigor, y aun prevenirlas, atacándolas en la tribuna, la prensa, y en las calles: en Es- paña y en Francia la revolucion verdadera, justa, grande y generosa triunfará de la anarquía y del despotismo: este es un resultado cierto.

Pero en el estado de sufrimiento y de aniquilacion en que se halla España, á la opinion liberal no le basta su solo va- lor; la guerra civil que diezma y arruina el pais se opone á todo impulso fuerte, regular y perseverante de la mayoría fac- ciosa: la España constitucional necesita un punto de apoyo só- lido y seguro, y este se halla en la ejecucion lata y decisiva del tratado de alianza. La España debe reclamarla, y este es el primer deber de su gobierno: Mendizabal no lo ha compren- dido porque el orígen de su poder no le permitia compren- derlo: Isturiz tiene demasiado vigor y carácter para no liber- tarse de este mortal orígen; y sabe con qué condiciones puede salvar á España y asegurar sus libertades.

Sevilla 28 de mayo.

El 26, pocas horas despues del correo ordinario, llegó á esta ciudad el estraordinario con el decreto de disolucion de Córtes y manifiesto de S. M., con lo que se calmó la mala impresion de la sesion del 21 en el estamento de procuradores. Decir si se han recibido mal ó bien las de- terminaciones de S. M., cada cual lo informará segun sus ideas y afecciones: pero en honor y justicia de la sen- satez sevillana, basta asegurar que el órden público no se ha alterado, ni se sospecha que pueda inquietarse, á pe- sar de que *se hacen circular rumores alarmantes, y has- ta una proclama impresa*, que se supone de Zaragoza; con otras patrañas de este jaez. Todo sigue tranquilo á estas horas, que son las diez de la noche, y las autoridades ni aun siquiera han estimado necesario tomar precauciones de ninguna clase.

Los dias anteriores se ha hablado de *emisarios veni- dos de la corte* para escitar á la rebelion: tambien se ha dicho de revolucion en Zaragoza y otras partes, mas todo es falso, y en ello luce solo el deseo de algunos que quie- ren el desórden. Sevilla desprecia tales manejos, y escu- cha solo la voz de su Reina Cristina por el legítimo con- ducto de las autoridades.

PALMA.

Orden de la plaza del 27 para el 28.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. D. José Forticheli diputado de esta provincia en oficio de ayer me dice lo siguiente.—»M. I. S.—El Es- celentísimo Sr. obispo de Barcelona, que recibió una so- licitud del ayuntamiento de la villa de Andraix, dirigida y apoyada por V. S; invitándole a contribuir para la con- tinuacion de las obras de un puente que se construye en aquel pueblo, ha resuelto hacer el donativo de cincuenta pesos fuertes para tan útil objeto; y tengo encargo de ve- rificar la entrega de esta cantidad á quien corresponda, otor- gándoseme el competente recibo. Espero pues que V. S. se servirá dar las disposiciones condocentes á la acertada ter- minacion de este asunto y comunicarme las que conciernan á la legitimidad del pago particularmente con respecto á la per- sona ó corporacion que haya de ser la perceptora."—Esta nueva prueba de la generosidad y buenos sentimientos del Ilmo. se- ñor obispo referido, le hace muy digno de la gratitud y aprecio de los mallorquines, quienes no dudo le tributa- rán el merecido homenage, con cuyo objeto he dispuesto se publique el preinserto oficio en los periódicos de esta ca- pital. Palma 24 de junio de 1836.—José María Bremon.

El artículo publicado por el Sr. *A* en el Diario de hoy, criticando las medidas adoptadas por el Gobierno civil de acuerdo con la Diputacion provincial para mejorar el es- tado de caminos vecinales de esta isla, me impone la pre- cision de deshacer algunas equivocaciones que observo ha padecido.

La órden inserta en el Boletin oficial núm. 515 no es reglamento sino circular escitada por la misma Diputacion provincial y espresiva de instrucciones ó advertencias que

no hablan con el Sr. *A.* ni con los profesores científicos ó facultativos del ramo de caminos, sino con los Ayuntamientos, á quienes hago mas justicia que el articulista porque los supongo instruidos en la lengua castellana y no tengo motivos para tacharlos de desobedientes ni de indóciles á lo que por el bien de los pueblos de su respectivo cargo se les manda.

Para conocer la poca razon que asiste al Sr. *A.* cuando asegura que las corporaciones municipales no estaban deprimidas por cierta especie de absolutismo concedido en la instruccion de 1789 á los Inspectores locales, basta pasar la vista por ella, convenciéndose de que podian *oir á los principales vecinos ó individuos del Ayuntamiento segun mejor les acomodase* (luego eran árbitros, ó superiores à la municipalidad); *disponer el plan de la recomposicion, el método y los arbitrios por los principios que se adoptaron; sustituir en otros sugetos sus facultades; determinar la duracion de la temporada de trabajos; dirigir y mandar la obra como les parecia; componer caminos dentro del territorio de otras villas; nombrar maestros, señalándoles haber diario; animar á los pudientes á donativos metálicos; recibir las cantidades de los que solicitaren preferencia en recomposiciones de algun camino ó la mejora de despedrar sus campos; admitir tambien las sumas que otros ofrecieren para redimirse de la carga de carros y caballerias; aplicar estos productos á las calzadas, puentes ó composturas que los mismos Inspectores graduasen de convenientes*; en una palabra, disponer del dinero y trabajo de los vecindarios á medida de una voluntad discrecional, que para ser útil debia recaer en persona impecable, provista de vastísimos conocimientos económicos y por todos estilos justa é ilustrada. No puedo, por lo mismo, concebir la razon que movió al articulista á decir que no se hallaban deprimidas las facultades de los ayuntamientos y mucho mas si se atiende á su actual estructura orgánica. Los inspectores que han llenado su deber son beneméritos y no necesitan elogios, porque las obras de su tiempo los alaban; los que hayan podido merecer menos aprecio deben dar gracias de que se les exima de responsabilidad, y esta, dígase lo que se dijere, es mas efectiva cuando se trata de una corporacion compuesta de individuos municipales y por consiguiente contribuyentes, asociados á otros que lo son tambien en iguales ó mayores cantidades, que cuando recae sobre una persona tal vez menos arraigada. No pertenece al noble y circunspecto caràcter de mis funciones denunciar falta ninguna individual justificada en esta parte; pero me incumbe remediarla, precaviendo é impidiendo su repeticion, ni podia desentenderme de reclamaciones bastante fundadas, ni dejar de atender à las indicaciones de la Diputacion provincial, cuyo consejo, aunque no le admita en clase de *oráculo*, siempre me será mucho mas respetable que el artículo del Sr. *A.* y otro cualquiera de su especie, sino tiene mayor importancia sustancial.

Tampoco es cierto que los caminos estén encomendados á las Diputaciones provinciales; el articulista sin duda no ha podido revisar detenidamente lo que S. M. manda en sus Reales decretos vigentes; varias Diputaciones creo han solicitado ampliacion de facultades; los poderes supremos de la nacion otorgarán lo que gradúen de justo; entretanto es indispensable atenerse á lo prescrito, lo cual se reduce á que dichas corporaciones solo entienden en determinados ramos directivamente y en los demas intervienen ó informan ó aconsejan, segun se les encarga.

Menor exactitud hay en suponer que la Diputacion ha nombrado un individuo de su seno esclusivamente para la direccion del ramo de caminos de Mallorca; y es iensible que el Sr. *A.* para poder hablar con seguridad al público no se haya cerciorado de los hechos en el punto de que se trata. En él, como en todos ordinariamente siempre que los espedientes son voluminosos y de difícil acuerdo por la simple lectura del estracto, nombra una comision que los examine y manifieste su dictámen, con el cual despues aquella se conforma ó no se conforma segun le parece justo. Es de todo punto falsa cualquiera noticia contraria.

No he tenido posibilidad de visitar minuciosamente los caminos de la isla, pero he visto algunos trozos interesantes y el resultado de muchos espedientes á que debo dar crédito porque no puedo suponer que en todos se oculte la verdad, me basta para determinar lo conducente al remedio de los males con sujecion á lo dispuesto por la superioridad hasta el dia; y si el articulista se toma la molestia de acompañarme al exámen de algunos parages reconocidos ya por mí, apesar de que desde ahora le confieso inferioridad de luces en la materia respecto de la que demuestra, me anima la confianza de hacerle ver evidentemente lástimas nacidas de defectos de construccion y la consiguiente necesidad de providenciar para lo sucesivo que no sean infructuosos los sacrificios personales y pecuniarios de cada poblacion con destino á la facilidad de las comunicaciones que han de impulsar la rápida circulacion del valor de productos de su laboriosidad é industria, no poco merecedora de ser ausiliada.

Es muy problemático si conviene ó no tolerar que en el trecho de un camino arruinado se destruyan é inutilicen los carruages y caballerías de todo un vecindario por no dejar de concluir otro camino en donde se note mas hermosura ó provecho individual que utilidad pública positiva; pero de todos modos no admite duda que si un inspector forastero puede conceptuarse libre de consideraciones, menos necesitará guardarlas el Ayuntamiento unido á los mayores contribuyentes, escepto aquellas consideraciones mutuas ó recíprocas siempre atendibles en cualquiera sociedad bien organizada y nunca tan en riesgo de injusticia como las arbitrarias.

La instruccion de 1789 y las disposiciones anteriores ó posteriores que cita el Sr. *A.* fueron muy buenas por las épocas y circunstancias en que se mandó respectivamente observarlas; pero esto solo no convence de que las advertencias de la circular del gobierno civil de 17 del actual sean inútiles ó malas, y si no contienen novedades para los inteligentes, menos nuevo será para la humanidad y mas temible condenarla inexorablemente à que no adelante un paso en la carrera de las perfecciones ó mejoras conformes con las instituciones que el trono manda respetar y deben ser respetadas.

La observacion hipotética con que concluye su artículo el Sr. *A.* se destruye, lógicamente hablando, por sí misma, pues si tal vez los ayuntamientos contrajeron algun compromiso por haber elegido con preferencia construcciones determinadas, es claro que quedando vigente cuanto no prohibe la circular, como lo declara el articulista, sin necesidad de ningun *tal vez* están obligados á cumplir lo que pactaron porque la puntualidad y la buena fe son las bases principales de toda contrata.

Por lo demas el artículo del Diario del domingo 26 es muy digno de aprecio, sirviendo de aviso á los Ayuntamientos, á la Diputacion provincial y al Gobierno civil para dejar mal á su autor en el vaticinio algo aventurado de que no se adelantará tanto en los caminos de esta isla como se adelantó en los últimos tres años. Hasta el de 1839 no es fácil graduar esta profecía de verdadera ni de falsa; para entonces espero que las autoridades locales y de provincia no habrán dejado de procurar hacer cuantos esfuerzos les fueren posibles, á fin de disipar los temores del articulista, fomentando la riqueza mallorquina y de la patria.

Sin perjuicio el Sr. *A.* puede quedar segurísimo de que siempre recibiré con sumo gusto sus lecciones administrativas, y aunque no me sea dable contestar á cualesquiera otros artículos suyos sobre el punto en cuestion, le ruego atribuya mi silencio à falta de tiempo y oportunidad para manifestarle toda la consideracion que me inspiran sus miras benéficas é ilustradas.—Palma 26 de junio de 1836.—José María Bremon.

———o———

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

En el dia de mañana de 11 à 2 de ella, en la casa consistorial de esta capital, se procederá à la subasta del algibe y cuatro tandas de agua del suprimido monasterio del Real á tenor del pliego de condiciones que para en poder de Damian Mercant. Palma 27 junio de 1836.=Pedro María Santaló.

Cualquiera persona que quisiere comprar una casa botiga sita en la calle de San Miguel manzana 134 número 34, secuestrada á D. Juan Vich, comparezca el dia 1.º de julio próximo á las nueve de la noche, y siguientes útiles y necesarios en la plaza de Cort de esta ciudad, donde se subastarán y rematarán á favor del mayor postor, con arreglo à la taba formada al efecto que obra en poder del pregonero Jaime Tomas. Palma 28 de junio de 1836.—Miguel Servera notario escribano.

Por disposicion del tribunal de esta subdelegacion de rentas el dia 28 de este mes á las seis de su tarde en el muelle de esta ciudad se procederà á la venta en pública subasta de un laud aprendido con contrabando de sal. Palma 26 junio de 1836.—Por mandado del tribunal=Bartolomé Sureda y Servera Esno.

El sábado último se estravió una perrita podenca vulgo ivizenca, es colorada, tiene la frente y el collarin blanco y trece meses de edad: la persona que sepa su paradero y quiere presentarla ó avisarlo en la imprenta de este periódico, será gratificada competentemente.

IMPRENTA REAL.